



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. **HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD DEL CARMEN, AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADA POR LA LIC. **GILDA ANGÉLICA GARCÍA ARGAEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la **"SECRETARIA"**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. Que la Licda. Hilda Eugenia Velázquez Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, cuenta con las Facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del reglamento interior de la secretaria.

I.3. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro federal de Contribuyentes **GEC950401659**.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida 16 de septiembre S/N, Palacio Federal, Primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, con Código Postal 24000.

II. De **"EL COLEGIO"**:

II.1 Declara que: Ser una persona Moral, constituido con base en nuestra legislación Mexicana, conforme se señala en la Escritura Pública número cuatrocientos doce (412) que contiene Protocolización de Actas previas y Acta de Asamblea general y estatutos de Asociación Civil, denominado "Colegio de Abogados de Ciudad del Carmen A. C." de fecha dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dos (2002) ante el Lic. Fredier Cortes Caro, Notario Público del Estado y del Patrimonio del inmueble Federal, Titular de la Notaria Pública número cinco (5) del Segundo



Distrito Judicial del Estado; e inscrita en el Tomo 192, libro 190 de Comercio, a Fojas 195-206, inscripción 25-A.

II.2 Representada en este acto por la M.C.J. Gilda Angélica García Argáez, en su calidad de Presidenta del Colegio, lo que se acredita con la Escritura Pública número 739 setecientos treinta y nueve relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria del Colegio de Abogados de Ciudad del Carmen A. C. inscrita bajo el número de inscripción 1283 a folio 165-168 del Tomo 296, Libro VI de fecha 03 de Diciembre de 2015.

II.3 Conforme a los Estatutos, tiene como fines, publicar y divulgar todos los estudios de interés jurídico y vincularse con entidades análogas y afines, a fin de procurar un mayor ámbito de desarrollo del Colegio.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 19-B número 132 entre 19 y 19-A de la Colonia Guadalupe de Ciudad del Carmen Campeche.

III. De las "PARTES"

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Gobierno del Estado de Campeche, que preside el Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Campeche, pretende encabezar la implementación de un reordenamiento del sector gubernamental en materia laboral, con la finalidad de conducir adecuadamente la política laboral, hacer eficientes las funciones de inspección, procuración e impartición de justicia laboral; el fomento del empleo e Intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la productividad para el beneficio de las y los campechanos.



Por ello, es de interés para las "PARTES", aterrizar los compromisos y términos que se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- A. Optimizar la Procuración e Impartición de Justicia Laboral
 - a) Presentar la iniciativa al Congreso de una nueva ley que regule las relaciones laborales entre los trabajadores y los municipios e instituciones descentralizadas del Estado de Campeche.
 - b) Actualizar los Reglamentos Interiores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado.
 - c) Capacitar al personal jurídico de los organismos de impartición de justicia laboral.
 - d) Realizar acciones para incrementar la eficiencia de la institución y reducir el rezago procesal laboral.
 - e) Instituir el Programa Anticorrupción en los órganos de impartición de justicia laboral.
 - f) Incrementar las inspecciones en los centros de trabajo en el Estado, vigilando la aplicación de la normatividad laboral.
 - g) Realizar visitas de seguimiento a las empresas ya inspeccionadas para verificar que hayan dado cumplimiento a las observaciones formuladas.
 - h) Difundir entre la población los derechos y obligaciones que concede la normatividad de la materia.
 - i) Capacitar a los inspectores del trabajo en el aspecto de mejora continua.
- B. Privilegiar la Conciliación en Asuntos Individuales y Colectivos.
 - a) Crear el Servicio Público de Conciliación en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
 - b) Incrementar el número de conciliaciones en la procuración e impartición de justicia laboral.
 - c) Aplicar métodos alternos de solución de controversias para resolver los conflictos como se establece en la mediación.
 - d) Capacitar a los funcionarios del servicio público de conciliación en sus habilidades de mediación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebran convenios específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerarse de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:



1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de la "COLEGIO": asignación de instalaciones, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la "SECRETARIA": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden
14. "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISION TECNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por la "SECRETARIA", al LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social Vinculación Carmen.
- 2.- Por el "COLEGIO", a los CC. LIC. JULIO CÉSAR MATOS PANTI, LIC. ROBERTO DE JESÚS KIDNIE RAMOS.



Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos dos veces al mes para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la "SECRETARÍA" con el "COLEGIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyecto y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos



iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigilancia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, Las "PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tantos a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión Técnico a que se refiere la cláusula Quinta.



En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterado las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad del Carmen, Estado de Campeche a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

POR LA "SECRETARÍA"


LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR EL "COLEGIO"


LIC. GILDA ANGÉLICA GARCÍA ARGAEZ
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
CIUDAD DEL CARMEN AC

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ENRIQUE ZAPATA ACOSTA
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL ESTADO


LIC. JULIO CÉSAR MATOS PANTI
PRESIDENTE COMISIÓN LABORAL DEL
COLEGIOS DE ABOGADOS
DE CIUDAD DEL CARMEN AC